

## PROYECTO DE LEGISLACION A EMBARCACIONES DE RECREO LISTA 7ª

Por parte de Fomento y DGMM, tenemos una legislación irracional y kafkiana ,la cual lo único que sustenta es un entramado de reglas y mandatos a través de los cuales enriquecer a los vendedores y empresas de inspección y homologación ,la cual , además de incumplir los derechos de libre mercado, imposibilita el acceso a la náutica al ciudadano .

España es un territorio que vive bañado por el mar, somos de los pocos países que tiene un territorio costero tan rico y fructífero, que deberíamos de explotar en el sentido de libre acceso a la náutica y a crear una legislación más racional, buscando el ser atractivos no solo para los ciudadanos españoles sino también para los extranjeros siendo un país pionero en cuanto a matriculaciones a nivel mundial.

Esto generaría más puestos de trabajo y mayores ingresos a las arcas públicas, además de permitir el acceso a cualquier ciudadano sin importar su condición económica.

Así pues consideramos de vital importancia los cambios que proponemos.

Artículo 3. Zonas de navegación y categorías de diseño.

Las zonas de navegación serán dos.

Costera:

Comprendida desde la costa a 250 millas. A;B;C;D.

Alta Mar:

Desde 250 millas en adelante. A;

Las embarcaciones con marcado CE nunca navegaran en condiciones superiores de viento y ola, de las indicadas a su fabricación.

Las embarcaciones anteriores al CE nunca navegaran en condiciones superiores de viento y ola, de las indicadas a su fabricación.

Todas las embarcaciones, mantendrán el número de pasajeros y carga dictada por el fabricante.

- A. : Embarcaciones que pueden soportar más de un nivel 8 de viento en la escala Beaufort y 4 metros de olas.
- B. : Embarcaciones que pueden soportar hasta un nivel 8 de viento en la escala Beaufort y 4 metros de olas incluidos.
- C. : Embarcaciones que pueden soportar hasta un nivel de 6 de viento en la escala Beaufort y 2 metros de olas incluidos.
- D. : Embarcaciones que pueden aguantar hasta un nivel 4 de viento en la escala Beaufort y 0,5 metros de olas incluidos.

## EQUIPOS DE SALVAMENTO OBLIGATORIOS

Toda embarcación debe llevar el siguiente material de seguridad.

Algún tipo de señal de emergencia: Bengalas o bengalas LED, como mínimo 3.

Luces de Navegación, tricolor en uno o varios portalámparas.

2 Sistemas de achique, manual y eléctrico, con capacidad suficiente de evacuación para la embarcación.

Espinches para el tamaño de los grifos de fondo o pasacascos, cualquier sistema con marcado CE.

Una cizalla tratándose de veleros.

Un remo.

Un bichero.

Radio VHF fija y o Portátil con marcado CE.

Cartas y derroteros, de papel o electrónicas.

Un compás de gobierno con luz.

Prismáticos.

Gps.

2 aros salvavidas ,1 con rabiza y luz. Marcado CE

Chalecos salvavidas para las personas del barco.

Extintores dependiendo de la motorización y tipo de combustible .como mínimo 1 .

Amarras para la embarcación.

La línea de fondeo ancla y como mínimo la eslora del barco en cadena y 6 esloras para el cabo.

Un botiquín de primeros auxilios.

Todo navegante no debe de ceñirse a este mínimo de seguridad, sino que debe de incorporar de forma libre y siempre bajo del marcado CE de cuantos equipos de seguridad crea pertinentes.

Balsas Salvavidas dependiendo de la zona a navegar, radar, AIS, chalecos autoinflables, teléfono satelital ,medicamentos acordes a su navegación y a su historial clínico etc.

Las revisiones de las medidas de seguridad o su reemplazo siempre será según fecha de caducidad o indicación del fabricante.

Las instalaciones de equipos electrónicos y su funcionamiento serán responsabilidad del armador pudiendo ser instalados por instaladores autorizados o personas competentes en la materia.

La descarga de aguas sucias no se realizara a menos de 4 millas náuticas siempre que estén desmenuzadas y desinfectadas por tratamientos o depósitos de retención con marcado CE.

Las descargas sin tratamiento previo nunca podrán realizarse a menos de 12 millas náuticas.

## **SANCIONES**

Las sanciones se proponen de la siguiente forma:

Por carecer de cualquier material de seguridad o haber sobrepasado la inspección del fabricante en un mes: de 100 a 300 euros dependiendo de cuantos elementos sean motivo de la sanción, este será el total aplicable.

Por carecer de seguro o llevarlo caducado más de un mes 500 euros.

## **TITULACIONES**

Las titulaciones a día de hoy son un mero trámite ya que a parte del alto valor económico no acreditan a una persona al manejo de las embarcaciones.

Abogamos a que la prueba teórica sea a través de internet, con un examen donde se recojan los principales temarios de navegación.

Esta prueba será previo pago de una tasa y se podrá repetir tantas veces se quiera hasta aprobarla.

Dependerá del ministerio de fomento.

Una vez aprobada se entregara un carnet que acredite que la persona a aprobado la teoría.

A continuación se otorgara a las escuelas náuticas un periodo de pruebas donde los alumnos dependiendo del tipo de embarcación que vayan a patronear, vela o motor, realizaran esas prácticas.

Una vez adquiridos los conocimientos prácticos se les incluirán en el carnet de navegación de náutica de recreo.